

VIEDMA, 14 AGO 1996

VISTO:

El Expediente nº 28.509 -DNI- 1996 del registro del Consejo Provincial de Educación y la Resolución nº 200/96, y

CONSIDERANDO:

Que la organización del lenguaje del niño se realiza en el periodo de escolaridad sistemática que coincide con el Nivel Inicial;

Que es necesario contar en el sistema con la figura del Fonoaudiólogo, para prevenir y/o abordar problemáticas del aprendizaje con mayor interdisciplinariedad;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- MODIFICAR el artículo 3º de la Resolución nº 200/96 en lo que respecta a la conformación de los Equipos Técnicos de Apoyo Pedagógico para el Nivel Inicial, determinando que los mismos se conformarán según el detalle que figura a continuación:

Para las Supervisiones de Nivel Inicial:

- Un (1) cargo de Técnico de Area Pedagógica
- Un (1) cargo de Técnico Asistente Social
- Un (1) cargo de Técnico Fonoaudiólogo

ARTICULO 2º.- CREAR en cada una de las Sedes de Supervisión del Nivel Inicial un (1) cargo de Técnico Fonoaudiólogo.

ARTICULO 3º.- AMPLIAR los términos del artículo 2º de la Resolución nº 200/96 llevando el número tope de cargos para los Equipos Técnicos de Apoyo Pedagógico a ciento treinta y siete (137).-

ARTICULO 4º.- ESTABLECER que los profesionales que cubran los cargos creados por el artículo 2º de la presente, desarrollarán su tarea conformando los Equipos Técnicos de Apoyo Pedagógico con sede en cada una de las Supervisiones de Nivel Inicial.

ARTICULO 5º.- DETERMINAR que la cobertura de los cargos creados se realizará según el listado de Junta de Clasificación para la Enseñanza Inicial y Primaria del año 1995.-

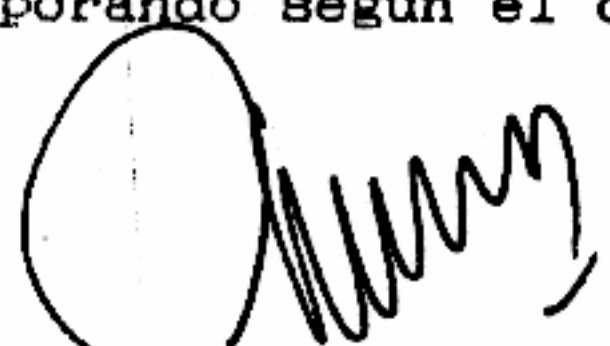
ARTICULO 6º.- ENCOMENDAR a la Junta de Clasificación el llamado a inscripción para el período 1997, con carácter excepcional, entre los días 15 de agosto al 10 de septiembre de 1996.-

ARTICULO 7º.- ENCOMENDAR a la Dirección de Nivel Inicial la difusión de lo establecido en el artículo 6º de la presente, a fin de garantizar la posibilidad de inscripción a todos los profesionales de la provincia con título de la especialidad que aspiren a las futuras coberturas de los cargos creados por el artículo 2º.-

ARTICULO 8º.- AMPLIAR los términos del Anexo I de la Resolución nº 896/96 "Títulos exigibles para el personal de los Equipos Técnicos de Apoyo Pedagógico", incorporando según el detalle que figura a continuación:

14

CARLOS ALBERTO ISNAL
a/c. Secretaría General
Consejo Provincial de Educación


Dr. BAUL O. OTERO
PRESIDENTE
Consejo Provincial de Educación
PROVINCIA DE RIO NEGRO

PARA LA JUNTA DE CLASIFICACION PARA LA ENSEÑANZA INICIAL Y PRIMARIA

c) AREA FONOAUDIOLOGICA

HABILITANTES:

- Fonoaudiólogo
- Licenciado en Fonoaudiología

SUPLETORIOS:

- Auxiliar Técnico de Fonoaudiología
- Profesor especializado en Deficientes del Oído, la Voz y la Palabra.

ARTICULO 9º.- ESTABLECER que a partir del año 1997 la inscripción anual en Junta contemplará a los aspirantes a cobertura de cargos de Fonoaudiólogo, según lo establecido en el artículo 7º de la presente resolución.-

ARTICULO 10º.-POR LA Dirección General de Administración aféctense al presupuesto vigente los gastos que demande el cumplimiento del artículo 2º.-

ARTICULO 11º.-REGISTRESE, comuníquese y archívese.-

RESOLUCION No
DNI/cae.-

1384

14
7



CARLOS ALBERTO ESNAL
a/c. Secretaría General
Consejo Provincial de Educación
PROVINCIA DE RIO NEGRO



Lto. RAUL O. OTERO
PRESIDENTE
Consejo Provincial de Educación
PROVINCIA DE RIO NEGRO